

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Alimentos
Demandante: Mariela Calderón Laiton
Demandado: Jesús Hernán Gamba
Radicación: 2013 -00063

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

Frente a la solicitud realizada por el demandado señor Jesús Hernán gamba, contentiva del levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto de la referencia, ha de negarse toda vez que el alimentario aún es menor de edad, y las cautelas se establecieron como garantía de alimentos.

Si es de su interés puede ofrecer otro bien como garantía de alimentos y así cambiar una garantía por otra, la que puede también constituirse por un suma de dinero en depósito judicial, o por póliza de compañía de seguros, por la cantidad equivalente a los dos años siguientes de cuota alimentaria.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

mg

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bb0d3d7daf832bfff42438185c257e783b2a8b0e64527c830ef7fb852798f49

Documento generado en 09/12/2021 03:36:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>